

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	Julián Alberto Ricaurte Santamaría C.C. 70.128.260
ACCIONADO	COLPENSIONES-AFP PROTECCION
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00124 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	PONE EN CONOCIMIENTO

En memorial allegado a través del correo electrónico del despacho el 02 de Junio de 2022 en el cual la apoderada de COLPENSIONES informa sobre temeridad y mala fe en el proceso con radicado 05 001 31 05 024 2021 00124 00 toda vez que en el juzgado 21 laboral del circuito de Medellín cursa el proceso con radicado 05 001 31 05 021 2021 00436 00 en el cual actúa en calidad de demandante el señor JULIAN ALBERTO RICAURTE SANTAMARIA identificado con la cédula número 70128260 y cuyo estado actual es : “ADMITE CONTESTACIÓN PRESENTADA POR COLPENSIONES. RECONOCE PERSONERÍA. SE FIJA FECHA PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, EL DÍA PRIMERO (1) DE FEBRERO DE 2023 A LAS 8: 30.” Estableciendo que los dos procesos ordinarios laboral de primera instancia, fueron instaurados por la misma persona, que tienen idéntica pretensión, y una misma entidad demandada, Colpensiones.

Ante la manifestación realizada por la apoderada de COLPENSIONES y verificados los trámites surtidos en los nombrados procesos, se pone en conocimiento al apoderado del demandante la solicitud, para que en el término de tres (3) días, aclare si los procesos corresponden a la misma demanda.

Por secretaría oficiar al juzgado 21 laboral del circuito de Medellín para que remita el link del proceso con radicado 05 001 31 05 021 2021 00436 00 a fin de verificar lo afirmado por la apoderada de Colpensiones.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN JUEZ

JUEZ

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4f0e02ebf28a6800eba6d56e1673aaa41421911491b30eff33e8cf7f744c60a**
Documento generado en 10/06/2022 12:02:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>